

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,30 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia de fecha 5 del actual se alteraron los plazos señalados para efectuar los ejercicios de oposición convocados por los distintos Ministerios y por consiguiente lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1925, referente a la provisión de cuatro plazas de Oficiales segundos del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros.

Acogiéndose V. I. a lo dispuesto en el artículo 3.º de aquella Real orden de Septiembre actual, se ha servido pedir prórroga de los plazos establecidos, exponiendo las siguientes causas justificadas:

Que tratándose de oposiciones a plazas de un organismo en el que la preparación del programa encierra grandes dificultades, no es posible abreviar los plazos de la convocatoria sin que ello lleve aneja la seguridad de que las oposiciones han de quedar desiertas. Y por este motivo, de una parte la Ley de Bases de 1918 y el Reglamento especial de 29 de Septiembre del mismo año por que se rige el Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, previeron la necesidad de que las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo referido no se convocasen con menos de seis meses de tiempo siguiente a la publicación del programa, teniendo en cuenta que la concurrencia a los ejercicios mencionados exige el completo dominio de la ciencia jurídica, el conocimiento pleno de la contabilidad y de todas las especialidades mercantiles y el dominio de la ciencia actuarial, que es consecuencia del perfecto estudio y conocimiento de las Matemáticas.

Expone, asimismo, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la difi-

cultad que encuentra de hallar opositores suficientemente preparados, aun concediendo largo plazo entre la convocatoria y los ejercicios de oposición, por la imposibilidad de que aun los estudiosos se inicien en las arduas y complejas materias que el programa abarca; habiéndose tratado en la Real orden de 12 de Febrero de 1925 de obviar en alguna parte la dificultad, separando una de las cuatro vacantes para adjudicarla a quien, por ejercicios especiales, acredite conocimientos matemáticos relevantes y con ánimo de ir proveyendo las plazas dando la debida proporción a los Abogados, a los Profesores e Intendentes mercantiles y a los Matemáticos.

Dice, asimismo, el citado Ministerio, que no es posible simplificar el programa de oposición cuando la experiencia administrativa acredita la necesidad imprescindible de que los funcionarios de aquel Cuerpo técnico atiendan a la resolución de graves problemas de todos los órdenes enunciados y que a diario presenta la realidad, compensando la modestia de la remuneración de ingreso en el servicio el honor de pertenecer a una Corporación tan científica, técnica y bien reputada.

Se alega, además, que el servicio del personal interino no grava directamente al Tesoro público, puesto que todo el servicio del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros es sostenido con cargo al impuesto especial que a este exclusivo efecto pagan las entidades aseguradoras, a virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y concordantes.

Por todo ello y teniendo en cuenta que exige el servicio la provisión definitiva de las plazas vacantes después de las amortizaciones que se han efectuado y que se correría grave riesgo de declarar desiertas las plazas o de tener que adjudicarlas a quienes no estén suficientemente preparados, si no se concede el plazo indispensable para efectuar todos los estudios precisos, se propone a esta Presidencia que se haga excepción de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Septiembre de 1925, ampliando, en consecuencia, el plazo fijado en la misma disposición y en lo que se refiere a las cuatro vacantes que existen en el Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros.

Y conformándose S. M. el Rey (que

Dios guarde) con las razones alegadas por el Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, se ha servido resolver:

1.º Que las oposiciones convocadas para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase, Aspirantes del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, se efectúen el día 1.º de Mayo de 1926, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes hasta el 30 de Abril del año próximo y quedando en vigor, por lo demás, todo lo establecido en la Real orden de 12 de Febrero de 1925; y

2.º Que hasta la expresada fecha de 30 de Abril de 1926 podrán ser servidas las vacantes que existen en el Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros por el personal interino que se considere indispensable por el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Estando próximo a expirar el plazo reservado por este Ministerio para remitir a los respectivos Ayuntamientos la documentación presentada en la Dirección general de Administración por los individuos que optan al concurso general de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, e inmediato, por consiguiente, el plazo en que los Ayuntamientos respectivos han de proceder al nombramiento de Secretario, con el fin de evitar infracciones legales que dieran motivo a la anulación de los nombramientos hechos contraviniendo prescripciones reglamentarias, lo que originaría honda perturbación que importa prevenir con oportunidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones municipales a que se refiere el concurso anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, deberán aguardar para hacer la designación de Secretario a recibir de

la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes que la han presentado en ella, entendiéndose que será nulo todo nombramiento hecho antes de acusar recibo a los respectivos Gobernadores de la documentación referida, que se les enviará por conducto de éstos.

2.º En cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto Municipal, sólo podrán concursar las Secretarías a que se refiere el apartado anterior los individuos que sean Secretarios en propiedad de Ayuntamientos de Segunda categoría u opositores aprobados en los ejercicios para esta misma clase. En consecuencia, se considerarán nulas las designaciones que se hagan en favor de individuos que no reúnan ninguna de estas dos condiciones. Igualmente serán nulos los nombramientos hechos en favor de Secretarios de primera categoría.

3.º Los Gobernadores civiles impondrán a las Corporaciones municipales que infrinjan estos preceptos la máxima sanción a que les autoriza el artículo 274 del Estatuto Municipal.

4.º Si al ser declarado nulo un nombramiento de Secretario, con arreglo a lo anteriormente prevenido, hubiere transcurrido el plazo que a las Corporaciones municipales concede el artículo 26 de Reglamento de 23 de Agosto de 1923, se considerará que el Ayuntamiento de que se trate ha caído en su derecho a proveer su Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Cuerpo legal.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.

CALVO SOTELO

Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

Dirección general de Administración

Según comunican los respectivos Alcaldes, como resultado de los concursos anunciados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propie-

dad de los Ayuntamientos que se indican los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 30 de Septiembre de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

*Relación que se cita*

Avila.—Peguerinos: D. Arturo Albuquerque Doral, Secretario propietario de Maello, en la misma provincia.

Barcelona.—San Esteban de Sasroviras: D. Gabriel Tardá Munné, Secretario en propiedad de San Martín de Tous, en la misma provincia; San Hipólito de Voltregá: D. Jaime Rial Travería, Secretario en propiedad de Llusá, en la misma provincia.

Guadalajara.—Mesones de Uceda: D. Juan Gualberto Elvira y Abelleira, Secretario en propiedad de Villaseca de Uceda, en la misma provincia.

Huesca.—Pueyo de Santa Cruz: don Alejandro Nasarre Anoro, Secretario propietario de Sarsamarcuello, en la misma provincia.

León.—Laguna de Negrillos: don José Martínez Herrero, Secretario en propiedad de Algadefe, en la misma provincia.

Madrid.—Guadarrama: D. José Parré de Vicente, opositor número 116. (Núm. 2.891)

**DIRECCION GENERAL  
DE LA  
DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Señalamiento de pagos para la próxima semana*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 a 10 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal, a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 1.753

Madrid, 3 de Octubre de 1925.  
El Director general interino,  
Moisés Aguirre

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Burghard (Alfredo), domiciliado últimamente en la plaza del Rey, número 5, primero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por tentativa de hurto, contra Rafael Escobar, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Septiembre de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Rafael Martínez Casado  
(Núm. 2.843) (B.—1.690)

**HOSPITAL**

Castellanos (Francisco), del que se ignoran sus demás circunstancias,

procesado por estafa, en el sumario número 478 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión.

Dado en Madrid, a 23 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.844) (B.—1.687)

Fernández de Terán y Baytón (Félix), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de veintitrés años, hijo de Félix y Martina, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 4 duplicado, primero izquierda, procesado por hurto, sumario 411-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y al objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 28 de Septiembre de 1925.  
El Secretario judicial,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.865) (B.—1.696)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Francisco Calzón de la Vega, en los cuales y en la Sección segunda se ha acordado, en providencia de 21 del actual, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, en la forma que se expresará y por término de ocho días, los bienes mercaderías, muebles y efectos de la quiebra, distribuidos en los lotes siguientes:

*Lote primero*

Se compone de un aparato destilador, marca «Egrot de París», con sus calderas de vapor y una de cobre; un filtro de cobre, un mortero de hierro y una caldera de cobre, con sus utensilios; tasado en junto en la cantidad de 4.033 pesetas.

*Lote segundo*

Se compone de licores, aguardientes y vinos generosos; valorado en junto en 2.937'07 pesetas.

*Lote tercero*

Se compone este lote de esencias, hierbas y colores propios para la fabricación de distintos licores; valorado en junto en la cantidad de 2.282'05 pesetas.

*Lote cuarto*

Se compone de barriles, garrafas y cajas vacías; valorado en junto en la cantidad de 6.571'05 pesetas.

*Lote quinto*

Se compone de etiquetas y cápsulas, y ha sido valorado en junto en la suma de 2.278'83 pesetas.

*Lote sexto*

Se compone de botellas y fundas de paja y corchos; ha sido valorado en 5.434'40 pesetas.

*Lote séptimo*

Se compone de sacas vacías, sacos, carbón y otros; valorado en junto en la cantidad de 771'20 pesetas.

*Lote octavo*

Se compone este lote de mobiliario de escritorio, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 48) pesetas.

*Lote noveno*

Se compone este lote de envases grandes fijos, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 490 pesetas.

*Lote décimo*

Se compone de varios artículos, sin clasificación determinada por su variedad, y ha sido tasado en junto en la suma de 608 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 del próximo mes, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los bienes que se subastan se han distribuido en diez lotes, cada uno de los cuales comprende los bienes de que se compone y la cantidad fijada como valor de ellos.

2.ª Que podrán hacerse proposiciones a dichos lotes conjunta o separadamente.

3.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio fijado a cada lote.

4.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor fijado al lote que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Que los bienes de que se compone cada lote constan reseñados en los autos de quiebra correspondientes y se encuentran en poder de la Sindicatura de la misma, que está representada por el Procurador D. Francisco Alberca, el cual podrá informar respecto al lugar donde se hallan los bienes que se subastan.

Dado en Madrid, a 28 de Septiembre de 1925.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Francisco Fabié  
(C.—214)

**INCLUSA**

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Remigio Soriano Alcázar, sobre secuestro y enajenación de nueve fincas hipotecadas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de las siguientes fincas, todas ellas enclavadas en el término municipal de Alpera (Albacete).

Primera. Un trozo de tierra de secano, en la cañada de Pedro Ponce, de cabida cincuenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, veinte centiáreas y ochenta decímetros cuadrados de vid, y cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas y sesenta decímetros cuadrados de cereales; equivalentes a ciento cincuenta y siete fanegas, once celemines y cuatrocientas diecisiete varas.

Segunda.—Otro trozo de tierra de secano, sito en el partido de los Aliagares y Bosquera, de cabida nueve hectáreas, siete áreas, quince centiáreas y setenta decímetros cuadrados de cereales, y treinta hectáreas, quince áreas, ochenta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados de vid, equivalentes a sesenta fanegas, diez celemines y seiscientos setenta varas.

Tercera.—Otro trozo de tierra de secano, sito en el Molinico, de cabida nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de cereales, y trece hectáreas, dos áreas, sesenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados de vid, equivalentes a treinta y cinco fanegas, dos celemines y setecientas setenta y tres varas.

Cuarta.—Otro trozo de tierra de secano, sito en el paraje de Morrica, de cabida cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a setenta y una fanegas, seis celemines y doscientas noventa y tres varas.

Quinta. Otro trozo de tierra de secano, sito en el paraje de la Meca, de cabida diez hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a dieciséis fanegas, seis celemines y trescientas diecinueve varas.

Sexta. Otro trozo de tierra de secano, bajo la Casa de Raudete, en dicho paraje de Meca, de cabida cinco hectáreas, treinta áreas y cincuenta centiáreas de cereales, y una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas de vid, equivalentes a diez fanegas, seis celemines y setecientas cuatro varas.

Séptima. Otro trozo de tierra de secano, en el paraje de Meca, llamado «El Tovar», de cabida diez hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados de cereales, equivalentes a dieciséis fanegas, dos celemines y doscientas setenta y cuatro varas.

Octava.—Otro trozo de tierra de secano, sito en la Casa de la Marina, plantado de vid, de cabida cinco hectáreas, cuarenta áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a ocho fanegas, cinco celemines y cuatrocientas veintidós varas; y

Novena.—Un trozo de tierra de labor y viña en el paraje de Sex, que lo constituyen dos parcelas colindantes: una, trozo de tierra sito en el Sex, de cabida nueve hectáreas, veintitrés áreas y siete centiáreas, equivalentes a catorce fanegas y cuatro celemines; y el segundo trozo, de la misma finca, de cabida tres hectáreas, ocho centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, nueve celemines y cuatrocientas ochenta y dos varas.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y en el de igual clase de Almansa, se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para

esta segunda subasta las cantidades siguientes:

	Pesetas
Primera finca.....	30.000
Segunda finca.....	12.750
Tercera finca.....	8.250
Cuarta finca.....	6.750
Quinta finca.....	1.875
Sexta finca.....	1.500
Séptima finca.....	1.875
Octava finca.....	1.500
Novena finca.....	3.000
<b>Total.....</b>	<b>67.500</b>

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Cuarto. Que siendo doble y simultánea la subasta, si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Quinto. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptimo. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,  
Juan Martos

F. Gil (D.—170)

**COLMENAR VIEJO**

Ruiz Moreno (María) comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocida por los Médicos forenses y recibirla declaración en causa que se instruye por lesiones de la misma, bajo el número 330-925.

Colmenar Viejo, 23 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 2.832) (B.—1.694)

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Petra Martín Moruza, de cuarenta y ocho años, viuda de Celestino González Gómez, hija de Vicente y de Gertrudis, natural de San Agustín del Guadalix, falleció en Chamartín de la Rosa el 12 de Febrero de 1923, sin testar, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Fernanda Patricia, doña Vicenta Mercedes, doña María Salomé y doña Luisa Martín Moruza, y su medio hermano mater-

no D. Félix Alfonso Monasterio Moruza.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días siguientes a la inscripción del presente edicto en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a 23 de Septiembre de 1925.

Ldo. Luis B. Sánchez  
Manuel Díaz-Merry  
(Núm. 2.833) (C.—213)

**CAZALLA DE LA SIERRA**

Don Eduardo Vincenti Bravo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En mérito del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 113 del año actual, por hurto de carbón en la finca Majalimar, del término de Constantina, propia del excelentísimo señor Duque de Torija, vecino de la Villa y Corte de Madrid, calle Fortuny, número 51, contra José Cid Montero y otro, por medio del presente edicto se cita al excelentísimo señor Duque de Torija, que se encuentra en la actualidad en Zarauz, con dirección a París y Roma, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, y ofreciéndole, desde luego, dichas acciones civil y penal por medio del presente edicto, que se inserta en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid.

Dado en Cazalla de la Sierra, 23 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
P. H.  
(Firmado)

Eduardo Vincenti  
(Núm. 2.812) (B.—1.689)

**CAZALLA**

González Ortega (Francisco), natural de Alania y vecino de Terro Hierro y últimamente en Constantina, casado con Josefa Muñoz, de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y María, jornalero y con instrucción, procesado por tenencia de un arma de fuego sin licencia, en el sumario número 5 del año actual que se le instruyó en este Juzgado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa por auto de fecha 17 de Agosto último, dictado por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Cazalla, 25 de Septiembre de 1925.

El Juez de instrucción,  
(Firmado)

(Núm. 2.872) (B.—1.699)

**NAVALCARNERO**

González (Antonio), cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por venta de participaciones de lotería falsas, instruida por este Juzgado con el número 1 de orden de este año.

Navalcarnero, a 24 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Carlos María Brú  
(Núm. 2.834) (B.—1.700)

Roque García (Andrés), conocido por «Juan el Esquilador», domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración en causa por hurto de un burro, instruida por este Juzgado con el número 61 de orden de este año.

Navalcarnero, a 29 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Carlos María Brú

(Firmado)  
(Núm. 2.873) (B.—1.702)

López Rubio (Rosino), de estado soltero, profesión viajante, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paz, 7, donde se hospedaba, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, a constituirse en prisión y notificarle el auto correspondiente y recibirle indagatoria.

Navalcarnero, 29 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Carlos María Brú

(Firmado)  
(Núm. 2.874) (B.—1.701)

García (Jesús), de treinta y ocho años de edad, alto, moreno, dedicado a arreglar pendientes y sortijas, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por hurto de un burro, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión y notificarle el correspondiente auto y recibirle declaración indagatoria.

Navalcarnero, a 29 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Carlos María Brú

(Firmado)  
(Núm. 2.875) (B.—1.703)

**BILBAO**

Ibáñez Muñoz (Nicolás José Arturo), conocido también con los nombres de Arturo Ibáñez Muñoz, Vicente Rubio Ruiz, Enrique Fernández Fernández y Nicolás José Antero Ibáñez, de veinticinco años de edad, hijo de Arturo y María, soltero, panadero, natural de Priego (Cuenca) y domiciliado últimamente en Madrid, Conde Duque, 16, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, decretada en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 40 de 1925, por tentativa de estafa; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 28 de Septiembre de 1925.

El Juez de instrucción  
(Firmado)

(Núm. 2.864) (B.—1.698)

**ZARAGOZA**

Tena Muñoz (Catalina), que ha venido usando los de Catalina García Muñoz, de cincuenta y tres años, de estado viuda, de oficio vendedora, hija de Manuel y de Teresa, natural de La Almunia, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se

la sigue por expedición de moneda falsa.

Zaragoza, 29 de Septiembre de 1925.

El Juez instructor,  
(Firmado)  
(Núm. 2.876) (B.—1.697)

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en actuaciones seguidas contra la Compañía Madrileña de Panificación, sobre exacción de una multa por la vía de apremio, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, una máquina de escribir, marca «Underwood», número 1.350.911, y una máquina «Ciclostile» para hacer copias, tipo número 6 y 42.482 de fabricación, que han sido tasadas por el perito en la cantidad de 400 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número 2, 2.º, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 10 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Ldo. Mario Serratacó  
V.º B.º  
Luis Casuso  
(Num. 2.831) (C.—212)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en actuaciones seguidas contra la Compañía Madrileña de Panificación, sobre exacción de una multa por la vía de apremio, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, con rebaja del 25 por 100, una camioneta Ford, de la matrícula de Madrid, número 10.262, que fué embargada a dicha Compañía y tasada por el perito en la cantidad de 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número 2, 2.º, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 10 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Ldo. Mario Serratacó  
V.º B.º  
Luis Casuso  
(C.—211)

**Junta Provincial de Beneficencia**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación instituida por la excelentísima señora Marquesa de Conde de Salazar, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de las mismas, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Secretario,  
Mariano Durán

V.º B.º  
El Vicepresidente,  
Marqués de Urquijo  
(Núm. 2.840)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

Presupuesto de 1925-26

Mes de Octubre de 1925

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capitales Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales</b>			
Artículo 1.º—Censos . . . . .	»	»	
— 2.º—Pensiones . . . . .	76.363 63	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal . . . . .	1.554.782 80	»	
— 4.º—Créditos reconocidos . . . . .	46.914 24	»	
— 5.º—Litigios . . . . .	»	»	
— 6.º—Contingentes . . . . .	458.607 77	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos . . . . .	402.289 56	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones . . . . .	6.348 —	»	
— 9.º—Indemnizaciones . . . . .	»	»	
— 10.—Compromisos varios . . . . .	30.841 66	»	
— 11.—Cargas por servicio del Estado . . . . .	27.045 83	»	
	<b>2.603.143 49</b>		<b>2.603.143 49</b>
<b>CAPITULO II.—Representación municipal</b>			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento . . . . .	14.791 66	»	
— 2.º—Del Alcalde . . . . .	7.933 66	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados . . . . .	24.062 50	»	
	<b>46.787 82</b>		<b>46.787 82</b>
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad</b>			
Artículo 1.º—Guardia municipal . . . . .	331.800 50	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento . . . . .	133.146 45	»	
	<b>464.946 95</b>		<b>464.946 95</b>
<b>CAPITULO IV.—Policia urbana y rural</b>			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . . .	393.972 53	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos . . . . .	25.751 89	»	
— 4.º—Mataderos . . . . .	283.048 91	»	
— 5.º—Guardería rural . . . . .	197 70	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos . . . . .	25 —	»	
— 8.º—Gastos generales . . . . .	1.250 —	»	
	<b>704.246 03</b>		<b>704.246 03</b>
<b>CAPITULO V.—Recaudación</b>			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales . . . . .	210.397 08	»	
— 2.º—Recaudadores . . . . .	2.000 —	»	
— 3.º—Premios de recaudación . . . . .	40.666 66	»	
— 4.º—Participes de exacciones municipales . . . . .	27.583 33	»	
	<b>280.647 07</b>		<b>280.647 07</b>
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas</b>			
Artículo 1.º—De oficinas centrales . . . . .	223.694 06	»	
— 2.º—De otras oficinas . . . . .	210.321 77	»	
	<b>434.015 83</b>		<b>434.015 83</b>
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene</b>			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias . . . . .	365.141 54	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública . . . . .	471.947 92	»	
— 3.º—Cementerios . . . . .	97.344 92	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . . .	42.906 97	»	
— 5.º—Desinfección . . . . .	53.653 22	»	
— 6.º—Epidemias . . . . .	»	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales . . . . .	383 33	»	
	<b>1.031.377 90</b>		<b>1.031.377 90</b>
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia</b>			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos . . . . .	214.172 87	»	
— 2.º—Hospitales municipales . . . . .	15.916 66	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales . . . . .	502.215 07	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados . . . . .	750 —	»	
	<b>740.054 10</b>		<b>740.054 10</b>

### CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales . . . . .	8.250 —	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas . . . . .	125 —	»	
— 3.º—Seguros sociales . . . . .	21.250 —	»	
— 4.º—Retiros obreros . . . . .	8.750 —	»	
— 7.º—Atenciones diversas . . . . .	7.007 97	»	
	<b>40.382 97</b>		<b>40.382 97</b>

### CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria . . . . .	258.476 66	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria . . . . .	170.975 27	»	
— 3.º—Instituciones escolares . . . . .	107.691 24	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales . . . . .	28.436 25	»	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales . . . . .	18.072 67	»	
— 6.º—Instituciones culturales . . . . .	92.645 20	»	
	<b>676.297 29</b>		<b>676.297 29</b>

### CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones . . . . .	195.952 43	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas . . . . .	»	»	
— 3.º—Vías públicas . . . . .	368.445 50	»	
— 6.º—Parques y Jardines . . . . .	242.018 52	»	
	<b>806.416 45</b>		<b>806.416 45</b>

### CAPITULO XII.—Montes

Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento . . . . .	375 —	»	
			<b>375 —</b>

### CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	3.891 66	»	
			<b>3.891 66</b>

### CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único.—Mancomunidades . . . . .	»	»	
--	---	---	--

### CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único.—Entidades menores . . . . .	»	»	
---	---	---	--

### CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios . . . . .	»	»	
--	---	---	--

### CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos . . . . .	»	»	
---------------------------------------	---	---	--

### CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	»	»	
---	---	---	--

TOTAL.....

7.832.582 56

Madrid, 23 de Septiembre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 2.858)

#### TORRELODONES

Se halla depositada por esta Alcaldía una res asal desconocida, y de las señas que a continuación se expresan, hallada por el vecino de esta villa, D. José Jorge Sánchez, guarda jurado de la finca «Los Bomberos», de este término, propiedad de D. Prudencio Urosa, el día 24 del corriente.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde el del hallazgo, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, y caso de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo fijado, se procederá a su venta, en subasta, a los cinco días después, según dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Torrelozones, 26 Septiembre 1925.

El Alcalde,  
Angel Oñoro

Señas de la res

Un burro, entero, pelo rucio o pelicano, de unos tres años, alzada 1,06 metros y herrado de ambas manos.  
(Núm. 2.868) (O.—231)

#### BARAJAS

El expediente de transferencias de crédito para atender a las diferencias entre los sueldos presupuestados y los que corresponden a los señores Médico y Veterinario titulares, y gastos imprevistos, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de mi cargo, a los efectos de las reclamaciones que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Barajas, 28 de Septiembre de 1925.

El Secretario,

Pedro San Lorenzo

(Núm. 2.870)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.